



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR, COLABORAR, REALIZAR, INTERCAMBIAR E IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y AYUDA A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS DE ESCASOS RECURSOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **RECICLEMOS Y AYUDEMOS POR LA SALUD, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARILYN LATARGARAY** Y **MARIA DE LA LUZ FLORES CARRERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI Y LA MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos consagra en su artículo 4° en su párrafo cuarto que “...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4° en su párrafo quinto que “...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...”.
- III. IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su numeral 6° en su párrafo tercero el siguiente derecho: “...Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, protección y sano esparcimiento para su desarrollo integral...”.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su numeral 8° el siguiente derecho: “...Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su bienestar y desarrollo humano. Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental. Así mismo, realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático...”.



- V. El Gobierno Municipal debe garantizar las condiciones óptimas de vida de la población mediante el uso adecuado y racional de los recursos naturales, garantizando con ello, la preservación y conservación del patrimonio natural a futuras generaciones.
- VI. El gobierno del Lic. Humberto Alonso Morelli, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 ha establecido como una de sus políticas públicas de mayor importancia y relevancia, la relativa a la implementación de mecanismos y acciones tendientes a garantizar el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, diseñando y difundiendo planes y programas de educación ambiental que generen una conciencia y cultura ambiental entre la población, a través de diversos instrumentos de protección, vigilancia y regulación ambiental encaminados a la conservación, preservación, restauración del equilibrio ecológico, así como el aprovechamiento racional y protección de los recursos naturales que contribuyan al desarrollo sustentable del territorio municipal.
- VII. Qué el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, dentro de sus objetivos y estrategias contempla la formulación e implementación de políticas públicas y acciones que promuevan la salud, un municipio saludable considera el factor humano, el medio ambiente, el estilo de vida y la organización de los servicios como estrategias de promoción de la salud basadas en el bienestar de la población.

En virtud de lo anterior, las partes que aquí comparecen realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una sociedad formada mediante escritura pública No. ~~2425~~ de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete a cargo de la Lic. ~~Natividad de Jesús Herrera García~~, Notario Público No. ~~112~~ del estado de ~~Veracruz~~ de ~~Ignacio~~ de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.2. Que es una asociación civil, sin fines de lucro que tiene como Beneficiarios en todas y cada una de sus Actividades Asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad

1.3. Que tiene facultad de celebrar convenios de colaboración con el sector público, entidades federativas, asociaciones, fundaciones, organismos nacionales y/o internacionales.

1.4. Que es representada en este acto por ~~Mariana López García~~, en su carácter de presidenta de la Asociación Civil, acreditando dicha personalidad.

1.5. Que para efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en ~~Lomas de Chapultepec No. 11~~ Fraccionamiento ~~Lomas Residencial~~ Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 El ayuntamiento actualmente cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, la Síndica y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.2 Que los C. Lic. Humberto Alonso Morelli y la Mtra. Iliana Liseth León Huesca Presidente Municipal y Síndica Única del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, respectivamente fueron declarados electos para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme a la Relación de Ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, publicada por el Instituto Electoral Veracruzano, en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 518, de fecha viernes 28 de diciembre de 2017.

2.3 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción XXII, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el Presidente Municipal tiene como atribución suscribir, en unión de la Síndica, los Convenios necesarios, previa autorización del Ayuntamiento.

2.4 Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Revolución No. 1000 Col. Centro, C.P. 94290, en Boca del Río, Veracruz.

3. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:



- 3.1 Que tienen facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- 3.2 Que firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- 3.3 Que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.
- 3.4 Que es de su interés suscribir el presente convenio, en beneficio del medio ambiente.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales para desarrollar, colaborar, realizar, intercambiar e implementar acciones de interés mutuo ayudando a niños y adolescentes con enfermedades crónico degenerativas de escasos recursos, con capacidades diferentes, obtener toda clase de medicamentos, equipos y aparatos requeridos, mediante el acopio, transporte, almacenamiento, compra, venta y reciclaje de residuos no peligrosos, protección al medio ambiente, y otras actividades en común, dirigidas a la población del Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la consecución y realización del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen a formular y proponer de manera conjunta, el contenido de programas, planes, proyectos de trabajo, entre otros; los cuales una vez analizados y aprobados, serán elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación, estarán encargados de desarrollar los convenios específicos de colaboración necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio los cuales serán denominados como Instrumentos Derivados, de tal forma que cada uno incluya con toda precisión y transparencia, su propio objeto, tareas a realizar, calendario, programa de trabajo, costos y aportaciones económicas, vigencia, fines, alcances, procedimientos y ámbitos de operación, y todos aquellos



elementos necesarios para la debida ejecución del proyecto a ejecutar bajo el amparo de los convenios específicos.

Dichos convenios específicos de colaboración, serán sometidos a la autorización de las autoridades competentes de **"LAS PARTES"**, mismas que lo rubricarán y firmarán, pasando a formar parte integrante del presente convenio marco de colaboración, ya rubricados y firmados por los representantes institucionales, quienes serán los encargados de realizar la gestión oficial interna de autorización.

TERCERA. TEMAS DE COLABORACIÓN. - Los acuerdos específicos de colaboración podrán abordar diversos temas de la competencia de **"LAS PARTES"**, entre ellos:

- a) Diseñar de manera coordinada estrategias y acciones para el desarrollo e implementación de sus planes y programas de trabajo, proyectos diversos, difusión de la cultura ambiental, teniendo como eje rector y objetivo primordial, el beneficio social de la población;
- b) Elaborar de manera conjunta, campañas de difusión y concientización de educación ambiental y protección al medio ambiente;
- c) Atendiendo a la disponibilidad presupuestal, así como a las necesidades y prioridades de **"LAS PARTES"**, se propondrán y organizarán seminarios, talleres, cursos, congresos, conferencias, simposios, encuentros, debates, mesas redondas y cualquier acto análogo en materia académica, científica y técnica de interés para ambas partes;
- d) Colaboración y coordinación en el diseño y realización de programas de investigación de interés en beneficio mutuo y de beneficio social, siempre y cuando sean afines a los objetivos y fines de ambas partes;
- e) Establecer una alianza estratégica para la cooperación en materia de **reciclaje**.
- f) Otros proyectos o temas de interés para **"LAS PARTES"** donde exista una necesidad de acción conjunta o de colaboración dentro del marco institucional.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".- Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Convenir con **"LA ASOCIACIÓN"** el esquema de trabajo más redituable para **"LAS PARTES"**, con el propósito de optimizar la ejecución de los proyectos que se deriven del presente convenio.

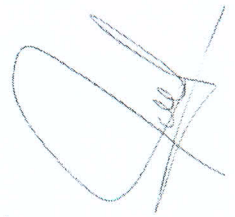


- b) Participar, en conjunto con **"LA ASOCIACIÓN"**, en el diseño, formulación y desarrollo de proyectos.
- c) Presentar, en conjunto con **"LA ASOCIACIÓN"**, las propuestas de proyectos a posibles financiadores para el acceso a recursos que permita su realización.
- d) Intercambiar con **"LA ASOCIACIÓN"** la documentación e información necesarias para el diseño, desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y los anexos que de él se deriven, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitar el trabajo y actividades a cargo de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- f) Asistir a las reuniones de trabajo y coordinación que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
- g) Las demás que se establezcan mediante un acuerdo específico por proyecto y/o producto.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".- Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- a) Convenir con **"EL MUNICIPIO"** el esquema trabajo más redituable para **"LAS PARTES"**, con el propósito de optimizar la ejecución de los proyectos que se deriven del presente convenio.
- b) Participar, en conjunto con **"EL MUNICIPIO"**, en el diseño, formulación y desarrollo de proyectos.
- c) Intercambiar con **"EL MUNICIPIO"** la documentación e información necesarias para el diseño, desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y los anexos que de él se deriven, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitar el trabajo y actividades a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe **"EL MUNICIPIO"**, en los convenios específicos.
- e) Asistir a las reuniones de trabajo y coordinación que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
- f) Las demás que se establezcan mediante un acuerdo específico por proyecto y/o producto.

SEXTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que, a fin de contar con un mecanismo de comunicación y coordinación, así como la de supervisar la debida ejecución y cumplimiento de los compromisos derivados del objeto de este convenio, y los derivados de los convenios específicos que se



suscriban al respecto, tendrán que designar responsables, para la debida ejecución del instrumento en comento.

“LAS PARTES” acuerdan que los representantes institucionales conforme a la presente cláusula, se encontraran facultados para:

- a) Designar a otros responsables operativos específicos, para la instrumentación directa y el cumplimiento de las acciones involucradas en el presente convenio, quienes actuaran bajo supervisión directa del representante institucional.
- b) Coordinar la elaboración de los programas y planes de trabajo, apoyándose para ello en todos aquellos grupos u organizaciones de especialistas que considere idóneos y necesarios.
- c) Dar a conocer entre **“LAS PARTES”**, los informes de avances, conclusiones y resultados derivados de los programas y acciones emprendidas en el objeto del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración.
- d) De manera conjunta previa autorización de los representantes reconocidos de ambas partes, difundir y promover los resultados y productos parciales y/o definitivos derivados de los programas y acciones que se realicen al amparo del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que debido a su relevancia e importancia, sean de sumo interés su divulgación.
- e) Reunirse y llevar a cabo reuniones de trabajo con el fin de lograr el objeto del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración en las instalaciones y lugar que para tales efectos acuerden mutuamente **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** de común acuerdo se obligan a guardar la más absoluta reserva y discreción respecto a la información, material y asuntos que conozcan o sean materia del presente instrumento legal, o en su caso, de las labores inherentes o derivadas del mismo, que para efectos del presente convenio se denominará **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

“LAS PARTES” se obligan hacer extensiva la obligación de confidencialidad con su personal adscrito, directivos, funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores o cualquier persona que tenga vínculos o acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que mutuamente se proporcionen, única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en ésta cláusula serán aplicables a toda la información que reciban "LAS PARTES" entre sí, con excepción de que en la misma se consigne lo contrario, o:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de "LAS PARTES" a las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de una de "LAS PARTES", con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra, sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podría revelarla legalmente a "LAS PARTES"; y
- d) La revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental o por disposición legal, siempre y cuando la parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula, estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de "LAS PARTES" haya adquirido derivado del presente acuerdo.

"LAS PARTES" se comprometen y obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje y derive con motivo de la celebración del presente convenio, a partir de la firma del mismo.

OCTAVA.- CLÁUSULAS DE TRANSPARENCIA Y DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

DE LA PUBLICIDAD.-

A efecto de cumplir con las obligaciones de transparencia y con el principio de máxima publicidad, "las partes" están de acuerdo en que el presente instrumento,



sus anexos y todos aquellos documentos antecedentes y consecuencias derivados del mismo, son públicos, en los términos y con las excepciones señaladas en las leyes de la materia que resulten aplicables; luego entonces, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de "las partes" y relacionada con el objeto del presente instrumento, es pública.

DE LA TRANSPARENCIA.-

"LAS PARTES" se comprometen a transparentar toda la información contenida en el presente instrumento así como los recursos materiales, económicos, financieros y humanos relacionados con el mismo, aportados conjunta o separadamente, así como los requeridos en sus anexos y todos aquellos documentos derivados del presente.

La generación de la información que se señala en el presente instrumento, será pública, completa, oportuna y accesible; se publicara en formatos y datos abiertos, y cumplirá con los principios de confiabilidad, veracidad, verificabilidad y oportunidad.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, "las partes", separada o conjuntamente, rendirán informes sobre los resultados obtenidos, bajo los mecanismos y metodologías que consideren idóneos y se publicaran en los sitios web de "LAS PARTES".

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.-

"LAS PARTES", acuerdan que, conjunta o separadamente, el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecedente y consecuencia derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que, de ser el caso, éste realice la correspondiente clasificación de la información con base en lo establecido en las leyes de la materia, aprobando la correspondiente versión pública; y, de ser el caso, acuerde la respectiva desclasificación de la información.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

"LAS PARTES", en su carácter de responsables, se obligan, conjunta o separadamente, a proteger y guardar confidencialidad respecto de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que pudieran contenerse o tratar derivado del cumplimiento del presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecedente y consecuencia derivados del mismo.

"LAS PARTES", con base en lo establecido en las leyes de la materia, se comprometen a tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles sin obtener algún beneficio propio, así como a no transferirlos a terceros sin autorización de los titulares de los mismos, contenidos en el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecedente y consecuencia derivados del mismo.



"LAS PARTES", acuerdan que, conjunta o separadamente, el presente instrumento, sus anexos y todos aquellos documentos antecedente y consecuencia derivados del mismo, serán sometidos a consideración de sus respectivos comités de transparencia, para que, de ser el caso, éste emita el correspondiente acuerdo de protección de datos personales.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- En virtud de que **"LAS PARTES"** cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este convenio, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte.

El presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre **"LAS PARTES"** firmantes. Por tanto, a ninguna de ellas se atribuirán los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social contraída por la otra parte con terceros.

De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será responsables individualmente, respecto a las obligaciones que les correspondan con motivo del incumplimiento, error u omisión en la realización de las actividades efectuadas. También convienen que el personal contratado por cada una se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones sustitutos u obligados solidarios. La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, resolver en lo individual los conflictos que en este sentido se generen, absteniéndose de involucrar a la otra.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de **"LAS PARTES"** de este convenio, no podrá ser cedido ni transmitido a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- INICIO DE ACTIVIDADES.-"LA ASOCIACIÓN" queda obligada a presentar ante las oficinas de **"EL MUNICIPIO"** por escrito el inicio de actividades especificando fecha de inicio, la promoción, realización de trabajos, informes de resultados, termino de proyecto y avances.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen **"LAS PARTES"** y que se relacionan con el presente convenio, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo en cualquier tiempo, mismo que una vez suscrito en los términos de la cláusula Segunda,



formará parte integral del mismo. Las modificaciones acordadas surtirán efecto siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra PARTE con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por "LAS PARTES", en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

En el caso de decidir dar por terminado el presente convenio, si hubiere convenios específicos celebrados que se encuentren en ejecución, éstos continuarán hasta su total terminación. Los efectos de la terminación serán únicamente para no iniciar nuevos proyectos al amparo de este convenio, debiendo concluirse los ya iniciados.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones y avisos que "LAS PARTES" deban darse con relación al presente convenio, se harán personalmente y por escrito con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto administrativamente de común acuerdo por las partes, sin transgredir lo dispuesto en la legislación interna aplicable a la administración pública municipal, y sólo en caso de persistir, se sujetarán a las disposiciones y al fuero exclusivo de los Tribunales en Materia Administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro, presente o futuro, que en atención a su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEPTIMA.- COMUNICADO DE PRENSA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer, publicar o distribuir un comunicado de prensa y/o cualquier otro anuncio público relacionado, directa o indirectamente, con el contenido del presente convenio, sin haber recibido previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.



DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio correrá será durante el periodo que dura esta administración es decir hasta el 31 de diciembre del 2021, contando a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido, alcance y consecuencias jurídicas respecto de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que anteceden; lo ratifican mediante la suscripción y/o firma al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el día ____ de _____ del año dos mil diecinueve.

Por “EL MUNICIPIO”

EL PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI

LA SÍNDICA

MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA

TESTIGO

LIC. SERGIO MUÑOZ COLINA

Por “LA ASOCIACIÓN”

LA PRESIDENTA

C. ~~MARIANA L. TAPIA GARCÍA~~

LA VICEPRESIDENTA

C. ~~MARÍA DEL ROSARIO FLORES CARRERA~~